

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué – Tolima, Marzo Doce de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2020-00347-00.  
Demandante: VICTOR JULIO GARZON MUÑOZ  
Demandado: FELIPE STICK PASCUAL

Se pronuncia el despacho respecto a la admisión de la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por VICTOR JULIO GARZON MUÑOZ contra FELIPE STICK PASCUAL.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto de fecha Octubre Veintisiete de Dos Mil Veinte este juzgado Inadmitió la demanda en mención por cuanto no reunía los requisitos de ley concediéndosele a la parte demandante un término de cinco días para que la subsanará el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, la parte actora guardó silencio.

Lo anterior implica de contera que la demanda se debe rechazar y devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la presente demanda RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por VICTOR JULIO GARZON MUÑOZ contra FELIPE STICK PASCUAL. Concorde se plasmó en la parte motiva de este proveído.

2º) ORDENAR la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose, al demandante, previa la desanotación en libros Índice, Radicador y el Sistema Justicia XXI. En firme este proveído pasen las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.010 fijado en la secretaría del juzgado hoy Marzo 15 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**